

Podar Legislativo.....

(VIENE DE LA 1ª PAG.)

publica de 1960, que no ha tenido aplicación, a la adquisición de un Gabinete de Pica para el Colegio Nacional de Segunda Enseñanza "Martín Santas", de la ciudad de Urcos, capital de la Provincia de Quispacancha, del Departamento del Cuzco.

Comunique al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casas de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se crea el Distrito de Suykutambo en la Provincia de Espinar

LEY No. 13623

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase el Distrito de Suykutambo, en la provincia de Espinar, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º.— El Distrito de Suykutambo tendrá como anexos las caseríos siguientes: Chapayoc, Chacabuco y Jahuacocha y las parafilas de Cerritamba y Ichu-cillo.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los caseríos y parafilas que la constituyen.

Comunique al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casas de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito para el plan hospitalario

LEY No. 13628

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

la notarial, deberá comunicarse la mayor oferta para que se haga uso del derecho de preferencia en el término de quince días.

El incumplimiento de lo dispuesto por este artículo o la falta de oferta, a las destinadas a impedir que se ejercite el derecho de preferencia, serán sancionados en la misma forma indicada en la segunda parte del artículo anterior.

Artículo 4º.— Al aprobar el plan de remodelación de los Portales, Plaza de Armas y Cathedral de la ciudad de Arequipa, el Poder Ejecutivo, en su segunda parte del artículo anterior, deberá comunicar a la Cámara de Diputados.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se crea un Colegio Nacional de Educación Secundaria en la Provincia de Mariscal Luzuriaga

LEY No. 13625

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la ciudad de Piscochaca, capital de la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Arequipa, un Colegio Nacional de Educación Secundaria, que comprenderá solamente el Primer Ciclo de Cultura General.

Artículo 2º.— El Distrito de Piscochaca tendrá como anexos los caseríos siguientes: Chapayoc, Chacabuco y Jahuacocha y las parafilas de Cerritamba y Ichu-cillo.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los caseríos y parafilas que la constituyen.

Comunique al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casas de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito para el plan hospitalario

LEY No. 13628

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre una o más operaciones de crédito, en el país o en el extranjero, con destino a financiar el plan de construcción y equipamiento de nuevos hospitales, así como la refacción y el acondicionamiento de los existentes, según las prioridades que el Poder Ejecutivo establezca.

Artículo 2º.— La autorización a que se refiere el artículo anterior comprende la construcción y equipamiento de nuevos hospitales, así como la refacción y el acondicionamiento de los existentes, según las prioridades que el Poder Ejecutivo establezca.

Artículo 3º.— Los inquilinos que deocupaen los inmuebles comprendidos en la ley tendrán prioridad en la adquisición de los mismos, en las mismas condiciones que ofreciere el propietario, a su elección, el propietario, por car-

El Poder Ejecutivo, en su segunda parte del artículo anterior, deberá comunicar a la Cámara de Diputados.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se crea un Colegio Nacional de Educación Secundaria en la Provincia de Mariscal Luzuriaga

LEY No. 13625

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la ciudad de Piscochaca, capital de la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Arequipa, un Colegio Nacional de Educación Secundaria, que comprenderá solamente el Primer Ciclo de Cultura General.

Artículo 2º.— El Distrito de Piscochaca tendrá como anexos los caseríos siguientes: Chapayoc, Chacabuco y Jahuacocha y las parafilas de Cerritamba y Ichu-cillo.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los caseríos y parafilas que la constituyen.

Comunique al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casas de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito para el plan hospitalario

LEY No. 13628

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre una o más operaciones de crédito, en el país o en el extranjero, con destino a financiar el plan de construcción y equipamiento de nuevos hospitales, así como la refacción y el acondicionamiento de los existentes, según las prioridades que el Poder Ejecutivo establezca.

Artículo 2º.— La autorización a que se refiere el artículo anterior comprende la construcción y equipamiento de nuevos hospitales, así como la refacción y el acondicionamiento de los existentes, según las prioridades que el Poder Ejecutivo establezca.

Artículo 3º.— Los inquilinos que deocupaen los inmuebles comprendidos en la ley tendrán prioridad en la adquisición de los mismos, en las mismas condiciones que ofreciere el propietario, a su elección, el propietario, por car-

El Poder Ejecutivo, en su segunda parte del artículo anterior, deberá comunicar a la Cámara de Diputados.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se crea un Colegio Nacional de Educación Secundaria en la Provincia de Mariscal Luzuriaga

LEY No. 13625

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la ciudad de Piscochaca, capital de la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Arequipa, un Colegio Nacional de Educación Secundaria, que comprenderá solamente el Primer Ciclo de Cultura General.

Artículo 2º.— El Distrito de Piscochaca tendrá como anexos los caseríos siguientes: Chapayoc, Chacabuco y Jahuacocha y las parafilas de Cerritamba y Ichu-cillo.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los caseríos y parafilas que la constituyen.

Comunique al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casas de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito para el plan hospitalario

LEY No. 13628

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre una o más operaciones de crédito, en el país o en el extranjero, con destino a financiar el plan de construcción y equipamiento de nuevos hospitales, así como la refacción y el acondicionamiento de los existentes, según las prioridades que el Poder Ejecutivo establezca.

Artículo 2º.— La autorización a que se refiere el artículo anterior comprende la construcción y equipamiento de nuevos hospitales, así como la refacción y el acondicionamiento de los existentes, según las prioridades que el Poder Ejecutivo establezca.

Artículo 3º.— Los inquilinos que deocupaen los inmuebles comprendidos en la ley tendrán prioridad en la adquisición de los mismos, en las mismas condiciones que ofreciere el propietario, a su elección, el propietario, por car-

El Poder Ejecutivo, en su segunda parte del artículo anterior, deberá comunicar a la Cámara de Diputados.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se crea un Colegio Nacional de Educación Secundaria en la Provincia de Mariscal Luzuriaga

LEY No. 13625

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la ciudad de Piscochaca, capital de la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Arequipa, un Colegio Nacional de Educación Secundaria, que comprenderá solamente el Primer Ciclo de Cultura General.

Artículo 2º.— El Distrito de Piscochaca tendrá como anexos los caseríos siguientes: Chapayoc, Chacabuco y Jahuacocha y las parafilas de Cerritamba y Ichu-cillo.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que actualmente tienen los caseríos y parafilas que la constituyen.

Comunique al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casas de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATIFFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO, Alfredo Parra Carreño.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito para el plan hospitalario

LEY No. 13628

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre una o más operaciones de crédito, en el país o en el extranjero, con destino a financiar el plan de construcción y equipamiento de nuevos hospitales, así como la refacción y el acondicionamiento de los existentes, según las prioridades que el Poder Ejecutivo establezca.

Licitaciones por Estatales y Fiscalizadas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

SUBASTA PARA LA DEMOLICION DE LOS LOCALES DE LA PENITENCIARIA Y CARCEL CENTRAL DE VAREDES

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Suprema No. 37, de 8 del actual, y reglamentaria del día 16, se convocan postores para la licitación de las obras de demolición de los locales de la Penitenciaría y Carcel Central de Varedes, en la ciudad de Lima, que se realizará el día 15 del próximo mes de abril, a las 11 de la mañana, en el Despacho del señor Ministro del Ramo.

Los postores podrán recabar las bases respectivas en la Secretaría de la Dirección General de Establecimientos Penales y de Tutela (Palacio de Gobierno, ingreso por la calle de Piscochaca) de 10 a. m. a 1 p. m., hasta el 29 del presente, y de 10 a. m. a 12 a. m., y de 2 a. p. m. a 5 p. m., a partir del 1º de abril.

La suma base del remate es S/. 450,000.00, y para ser postor deberá depositarse, antes de la subasta, la suma de los 100,000.00 en efectivo, en cheque de garantía bancaria o en certificado de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Lima, 20 de Marzo de 1961. MJ-20v.-21 Mar. 15 Abr.

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL OBRERO

LICITACION

Se solicitan propuestas para la provisión de Pisos y Zocalos tipo Venezolano para la Obra Politécnica de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero.

Las Bases y Especificaciones están a disposición de los interesados a partir de la fecha, en la Secretaría de la Gerencia, de 8.30 a. m. a 12.30 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta las 10 a. m. del día Jueves 6 de Abril de 1961, en que se abrirán ante el Comité de Licitaciones, y en presencia de los interesados que concurren.

Lima, 28 de Marzo de 1961. C. N. S. S. - 3 veces-23-29 Marzo 1º Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

AVISO DE RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA

A la Licitación Pública convocada para la provisión de útiles de escritorio destinado a las dependencias del Ministerio de Hacienda y Comercio, celebrada el 24 de febrero último, concurren las siguientes firmas:

Oficina Moderna S. A.
Antonio Luján S. A.
Sociedad Anónima Papirus MAS.
Roberto Vázquez de Velasco
Remington Rand Peruana.

La Comisión de Licitación, teniendo en cuenta los precios más bajos, según se aprecia en el informe de la Procuraduría General, ha recomendado el otorgamiento de la buena-pro-a favor de diversas artículos que deben proveer las cinco firmas propuestas, citadas en la relación anterior.

Lima, 25 de marzo de 1961. 1v.-Abril 1º.

CRONICA JUDICIAL

MIERCOLES, 29 DE MARZO DE 1961

Corte Suprema

PRIMERA SALA

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y García Rada, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

Con los señores Sayán Alvarez, Magaña Suero, Alva, Cereberos y Valdez Tudea, se vieron y votaron las segundas por: Justino de la Cruz, declarando que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con costas y multa de 600 soles; con costas y multa de 600 soles.

TERRAMICINA INTRAVENOSA; frasco-ampolla x 250 mg. — PFIZER 48.56

TERRAMICINA INTRAVENOSA; frasco-ampolla x 500 mg. — PFIZER 88.84

TERRACORTIL UNGUENTO OTICO OP-ALMICO; tubo x 5 g. — PFIZER 52.08

TERRACORTIL UNGUENTO OTICO OP-ALMICO; tubo x 5 g. — PFIZER 52.08

TERRACORTIL UNGUENTO OTICO OP-ALMICO; tubo x 5 g. — PFIZER 52.08

TERRACORTIL UNGUENTO OTICO OP-ALMICO; tubo x 5 g. — PFIZER 52.08

TERRACORTIL UNGUENTO OTICO OP-ALMICO; tubo x 5 g. — PFIZER 52.08

TERRACORTIL UNGUENTO OTICO OP-ALMICO; tubo x 5 g. — PFIZER 52.08

<